**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7314**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

 **ORDENANZA**

**Art.1º).- RATIFÍCASE** el Convenio Salarial celebrado en la ciudad de San Francisco, con fecha veinticuatro de agosto de 2021, entre el **Sindicato Unión** **Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.)** y los representantes del **Departamento Ejecutivo Municipal**, cuya copia, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art.2º).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Cuenta 1.1.01.00.00.00.00 – **PERSONAL** del Presupuesto Vigente.-

**Art.3º).- REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.-

 **Dr. Juan Martín Losano Dr. Gustavo Javier Klein Secretario H.C.D. Presidente H.C.D.**

**CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**

En la ciudad de San Francisco, departamento San justo, provincia de Córdoba, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Damián Javier BERNARTE, y la Sra. Secretaria de Economía, Cra. María del Pilar GIOÍNO, por una parte, y por la otra el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**, representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor Orlando LESCANO y el Secretario Gremial Sergio Gabriel KARLEN quienes convienen el presente Acuerdo de Ajuste Salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1.- Que con fecha 25 de marzo de 2021 las partes suscribieron un Acuerdo por el cual se daba cierre a los incrementos salariales del año dos mil veinte y se daba inicio a la correspondiente al corriente año dos mil veintiuno.

2.- Que dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Concejo Deliberante mediante el dictado de la Ordenanza N° 7263, dictada con fecha 08 de abril de 2021, promulgada mediante Decreto N° 101/21, de fecha 12 de abril de 2021 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

3.- Que el pasado día 11 de agosto de 2021 las partes suscribientes se reunieron a efectos de dar tratamiento a la solicitud de reajuste salarial formulada por parte del S.U.O.E.M.

Que en función a estos antecedentes, las partes ACUERDAN:

**PRIMERA**: “La MUNICIPALIDAD” conviene con “el S.U.O.E.M.” otorgar un aumento salarial a todo el personal del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex Epos) aprobado por el Decreto Provincial Nº 3858/86, aplicable sobre los salarios brutos, con carácter remunerativo, en la siguiente forma: 1) un SIETE POR CIENTO (7%) que se acumulará al CUATRO POR CIENTO (4%) ya otorgado y que será aplicado a los haberes correspondientes al mes de agosto de 2021, con percepción en el mes de septiembre de 2021; 2) un CUATRO POR CIENTO (4%) que se acumulará al CUATRO POR CIENTO (4%) ya otorgado, y que será aplicado a los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2021 con percepción en el mes de octubre de 2021; 3) un CINCO POR CIENTO (5%) que se acumulará al CUATRO POR CIENTO (4%) ya otorgado y que será aplicado a los haberes correspondientes al mes de octubre de 2021, con percepción en el mes de noviembre de 2021; y 4) un SEIS POR CIENTO (6%) que será aplicado sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2022, con percepción en el mes de marzo de 2022. El porcentaje otorgado implica el cierre de la pauta salarial correspondiente al año 2021.-

**SEGUNDA**: Que el incremento salarial será abonado, sobre los salarios brutos, en forma acumulativa, y será incorporado como remunerativo a partir de los salarios correspondientes al mes de Agosto de 2021.-

**TERCERA:** Ambas partes establecen que la próxima reunión, para evaluar la procedencia de futuras actualizaciones salariales, se realizará el día 31 de marzo de 2022.-

**CUARTA:** El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30º inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

Sr. Secretario de Gobierno: Dr. Damián Javier BERNARTE - Sra. Secretaria de Economía: Cra. María del Pilar GIOÍNO - **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**, representado por su Secretario General: Sr. Víctor Orlando LESCANO - Secretario Gremial Sergio Gabriel KARLEN.